

RESOLUCIÓN N° 1008

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/24 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL SENAVE” – AD REFERENDUM, ID N° 454.960, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-
Asunción, 15 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Nota N° 231/24 de fecha 12 de noviembre del 2024, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 57/24, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 1262/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 231/24 de fecha 12 de noviembre del 2024, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 57/24 con fecha de cierre el 11 de noviembre del 2024, del Comité de Evaluación de Ofertas, donde se observa el resumen del proceso licitatorio llevado a cabo en el llamado a Licitación Pública Nacional N° 23/24 “Adquisición de Equipos de Video Conferencia para el SENAVE” - Ad Referéndum, ID N° 454.960, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y los resultados arrojados del mismo, a fin de proceder a la adjudicación respectiva y a la designación del administrador del contrato a ser suscrito.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas N° 45/24 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, prevé:

Artículo 34.- “Procedimientos convencionales de contratación: Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales: a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos”.

Artículo 45.- “Pliego de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones

RESOLUCIÓN N° 1008

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/24 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL SENAVE” – AD REFERENDUM, ID N° 454.960, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...”

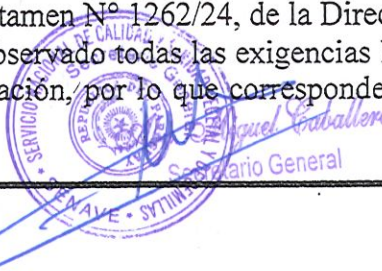
Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, en la Sección Cuarta “De la Evaluación de Ofertas”, reglamenta los procedimientos de evaluación, y los criterios a tener en cuenta para proceder a la adjudicación de los llamados realizados por las convocantes.

Que, por Resolución SENAVE N° 120/24 de fecha 20 de febrero de 2024 y su modificatoria parcial, la Resolución SENAVE N° 891/24, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 57/24 con fecha de cierre el 11 de noviembre del 2024, en donde consta que se ha realizado el análisis a las ofertas presentadas, y de acuerdo a las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado Licitación Pública Nacional N° 23/24 “Adquisición de Equipos de Video Conferencia para el SENAVE” - Ad Referéndum, ID N° 454.960, manifiesta que la firma **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.**, con RUC N° 80098885-0, califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica y legal, además de la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, recomendado su adjudicación, por un monto total de Gs. 548.700.000 (*Guaraníes quinientos cuarenta y ocho millones setecientos mil*) IVA incluido.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1205/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1262/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 7021/22 y su reglamentación, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado a Licitación


Secretario General







RESOLUCIÓN N° 1.008

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/24 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL SENAVE” – AD REFERENDUM, ID N° 454.960, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Pública Nacional N° 23/24 “Adquisición de Equipos de Video Conferencia para el SENAVE” - Ad Referéndum, ID N° 454.960, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 57/24 del Comité de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”:

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 23/24 “Adquisición de Equipos de Video Conferencia para el SENAVE” - Ad Referéndum, ID N° 454.960, a la firma **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.**, con RUC N° **80098885-0**, por un monto total de Gs. 548.700.000 (*Guaraníes quinientos cuarenta y ocho millones setecientos mil*) IVA incluido.

Artículo 2°.- DESIGNAR al servidor público del SENAVE, Víctor Daniel Salinas Barrios, con C.I. N° 3.186.293, como administrador del contrato a ser suscrito en el marco del llamado adjudicado por la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y su reglamentación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

COPIA FIFI DEL ORIGINAL

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc/ai/lc

